DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luago que los Sres, Alcaldes y Secretar los reciban los números del Boluría que correspondan al distrito, dispondrén que se flie un clemplar en el sitto de costumbre, conde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Lus Secretarios cuidarán de conservar los Boustines coleccionados ordenadamente para en encuadornación, que deberá verificarse cuda uño.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduria de la Dipetación previncial, à cuatro pasetas encuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, à los particulares, jagudas al solicitar la suscripción. Les pagos de terra de la empitar se haran por libraran del firmo motro, admitidades colo sellos en las suscripciones de trimestra, y ûncamente por la fracción de pearta que resulta. Las suscripciones atrasados se cobran annente proporcional.

Los Ayuntamientes de sata provincia abonarán la suscripción con atroglo é la secula inserta en circular de la Conneira provincia, aubitenda un les números de este Botaras de Febra 20 y 22 de luici mirro de 1905. Los Jugados sunciquides, sin distinción, dire prestus al año. Aúmeros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposéciones de las autoridades, excepto las que seau à instancia de parte no pobre, se insertaren oficialmente; estimismo cualquier anuncio coi cermiente di servicio nacionel que dimane de las mismass to de inerriparticular previo el pago adelactado de veinto centimos de peseta por cuda linea de inserción.

Los anuncios il que linco o ferencia la circular de la Comisjón provincial bela 14 de Diciembre de 1905, en cuaplimiento al neutró de la Diputación de 20 de Noviembra de dicto mía, y cuya circular ha sido publicada en los Bolettines (Privales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abanacia con arreglo á la taria que en mencionados Bolettines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus-Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime y Dona Beatriz, continúan sin noveded en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Septiembre de 1909.)

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circular

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación me transcribe los telegramas siguientes:

«Melilla 25 (2°25 t.)

A las doce se ha ocupado la posición Tanima, con ligero tiroteo ambas columnas, sin bajus sensibles; se fortifica la posición, quedando en ella Regimiento Rey y Dateria Mon-taña, bajando resto fuerza hacla Mar Chica, asegurar aprovisionamiento y reconocer Nador. Melilla 25 (9°15 n.)

Tengo el honor comunicar V. E. que, después de la toma de Tauima, en la que hemos tenido seis soldados heridos y algunas bajas de caba-llos y mulos, ha quedado en posición conquistada Regimiento del Rey y una Bateria Montaña. El resto Division ha hecho reconocimiento ex-tenso sobre collado y buertos Nador, ha cañoneado vivamente para preparar avance Infanteria. A última hora de la tarde se han ocupado por nuestras fuerzas el pobledo y huertos dichos; asimismo las alturas que lo dominan. Todavía no tengo noticlas de número de bajas ocurridas en expresado reconocimiento. Yo pernocto en Restinga, Regresaron plaza Generales Real y Alfan, dejando en posiciones mitad merzas que tenían, trayendo este útimo se-senta fusiles entregados por moros cabila, con promesa de otros más. Convoyes sin novedad; continuando Ceneral Sotomayor en posiciones sin ser hostilizado. El Peñón, sín novedad. En Allincomas, ligeros tiroleos.:

León 27 de Septiembre de 1909. El Gobernador, Victoriano Guzman.

Licencias expedidas en este Gobierno civil en el mes de Enero de 1909;

Ni Ingendo	E>13441stqss	Aombres de las in- teresados	Uso Licen- de cias de caza	clas
25 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13	Reholtedo Idem Villapadierna León La Bañeza Veguellina Olteros, Alija de los Melones Idem Rèquejo de la Vega La Bañeza Robledo de Valdoncina	Miguel Nistal. Julian Luengo Manuel Lobato Quiterio Rodriguez. Francisco Oria Antonio Fernández. José Pérez Conde Ricardo Martinez Nemesio Martinez Genadio Martinez. Francisco Rodriguez. Nicolas Arias Majo Higinio del Campo.	Una Una Una Una Una Una Una Una	

nintero da	\$heebles	Aombres de los iu- teresados	Uso de armas	Licen- ol oc do caza	Licen- clas de pesca
15 16	Vegamian Lebu	Camerino Valladares Antonio Burdal		Una Una	
48	Jimenez	Antonio AlonsoRodriguez Félix Murciego		Usa Usa	
26,	La Robia	Adel Gonzülez		Una Una	;
21	Valencia de Don Juan Vernellina	Domingo Lobato Nicolas Van Gazcun		Una Una	
25	La Bañeza.			Una	
25	Barrillos de Cutueño	Pantaleón Llamazares		Una Una	ļ
27	Santiago Millas	Marcelina Corral		Una	ļ
28 29	León	Eduardo Albestigue José Sánchez.	•	Una Una	
- 50	León	Angel Ruiz Sanchez	ľ	Una Una	
52	Vega de Espinareda	Andrés Herrero	ĺ	Unn	
ã4	Vegas del Condado 👵	Emiliano Espinosa	1	Upa Upa	<u> </u>
53	Oencia	Primitivo Balbuena		Una	Una
57 58	Villarente	Nicasio Alvarez		Una Una	
59 40	La Bañeza.	ljosé García	!	Una	
-41	Chuanes	Esteban Alonso	Uno		
42	León	Francisco Llamazares José Soutos.	1	Una Una	1
4.5	Lo Rabla	Antonio Miranda	l .		Una
49 47	Valcabado	Narciso Mancenido Miguet Robles.	ŀ	Una	Una
46	i Castrillo la Valduerna	a Leonardo Morán	1	Una	
50	Sahagán	Alberto Balbuena	Uno	Opa	1
59	Villacidayo	 Benjto Fernández 	.]	Una	
5	ildem	: Manuel Maraña	i i	Una Una	1
56 50	i Viliarejo	Enrique González	j Uno Uno		
57	Mansilla de las Muta	s Miguel Baños	<u>' </u>	J. Unn	

León 1.º de Septiembre de 1909.-El Gobernador, Victoriano Guzmán.

MINISTERIO

DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA Sección de Politica Visto el recurso de alzada inter-

puesto por D. Domíngo López y otros, contra acuerdo de esa Comi-sión provincial fecha 9 de Agosto último, declarando válida la proclamación de Concejales verificada en 18 de Julio anterior por la Junta municipal del Censo electoral de Cebrones del Rio:

Resultando que según la certificación del acta de sesión celebrada por la Junta municipal del Censo en 18 de Julio, que se presentaron cuatro propuestas de candidatos, debidamente documentadas, las que fueron admitidas y proclamados Concejales los propuestos, con arreglo al art. 29 de la ley Ejectoral, siendo rechazadas ofras tres propuestas acompañadas de listas de electores, porque la Junta estimo que no estaban debidamente autorizadas:

Resultando que presentada la oportuna reclamación ante esa Comisión provincial, ésta acordó doclarar la validez de la proclamación, por entender que aparece demostrado que solamente los proclamados presentaron los documentos justificativos de su derecho, conforme al artículo 26 de la ley Electoral; que la Junta estuvo en su lugar al negar la proclamación de los propuestos en las listas sin autorizar, y que no es suficiente para anular la proclamación el hecho manifestado por los reclamantes de que se les negaran las certificaciones que dicen solicitaron:

Resultando que contra ese acuerdo se interpone el recurso alegando que intringe los preceptos de la ley Electoral y la doctrina sentada en la Real orden dictada en este nismo asunto en 50 de Junio próximo pasado, y que se ha privado á varios candidatos propuestos de ejercer su derecho rechazándose sus propuestas contra la voluntad del Presidente de la Junta y con la protesta del mismo y de varios electores, además de hallarse el Aguntamiento ilegalmente constituído por los Concejales cuya proclamación iné anulada nor la citada Real unden.

Considerando que examinada el acta de la sessión celebrada por la Junta municipal del Censo el día 18 de Julio último, para la nueva elección municipal convocada en dicho distrito, fueron desechadas tres propuestas autorizadas por electores que demostraban evidentemente el propósito de los firmantes de intervenir en la elección, ejercitando el derecho que la Ley Electoral les concede:

Considerando que por jurisprudencia constante y reciente de este Ministerio se ha declarado que siempre que se manifieste la voluntad de los electores en los actos de proclamación no es posible admitir que las juntas municipales pur neuerdos de declaración de electos imposibilitan la realización de la elección:

Considerando que si bien es cierto que a las Jantas municipales del Censo corresponde la proclamación de candidatos y puede esigir à este efecto la prueba documental que a su juicio estime conveniente, concediendo à neglando à los recurrentes à la misma dicha condición de candidato, no lo es menos que no deben las referidas Jantas, procediendo en justicia al aplicar la ley, confundir ectos fan fundamentalmente distintos como la proclamación de candidatos y la declaración de electios, más si no se obvida que esta útima impide de hecho la celebración de la ejección:

Considerando que el parrafo 2." del art. 20 de la ley Electoral se ha

inspirado en el recto propósito de evitar que cuando no existe verdadera lucha en un distrito deba celebrarse no obstante la elección, por el peligro de que, no sintiendose el cueroo electoral estimulado para emitir sus sufragios, se ausenie de la función electoral, dando lugar á simulaciones ó á que, establecidas smiciones para el que no emite el voto, sean estas aplicadas; siendo, por tanto, contrario en apsoluto à jal propósito todo artificio que impida á los que un uso de su derecho quieran tomar parte en una elección, exigir que ésta se reidice:

Considerando que por las razones expuestas, allí donde aparezca demostrada la iniciación de la lucha ejectoral no puede válidamente apicarse el precepto mencionado, y que en la aprecideión de las pruebas debe procederse con un gran espíritu de equidad, estimando simples indicios para obligar à bacer la elección que es el régimen normal de deaccao y solo convolidar la excepción cuando ni una sombra de nutidad aparezca contra ella:

S. M. el Rey Q. D. G.) se ha servido estimar el recurso, revocando el acuardo apelado de esa Comisión provincial y declarar, en sa vista, nula la declaración de Concejales electos, procediendose à elección en el Ayantamiento de Caprones del Río.

De Real orden le dige à V. S. para su conocimiento y deniàs electos, con devolución del expediente.

Dios guardo à V. S. muchos años. Madrid 21 de Septiembre 1905.— Cierva.

Sr. Gobernador civil de León.

Visto el expediente y recurso de altada interpuesto pór D. Manuel herreras Cuñado, contra el acuerdo de esa Comisión producta por el que desestimando la recumación de aquél, declaró bien hecas la proclamación de candidatos intraninente verificada ante la junto manicipal del Conso electoral de Valuerter.

del Censo electoral de Volucción Resultando que D. Manier Herras en instancia dirigida y presentada directamente à este Ministerio, acompañada de varios documentos, solicità la nutidad de la elección de Concejales de dicho puedo, fundadose en que el recurrente y uros dos señores presentaron sas propuestas en forma legal y depieron ser proclamados con arregio at artendo 20 de la loy Electoral.

Resultando que pedidos antecedentes al Gobernador et el se remitió por ese. Gobierno el espediente electoral, del que aparece que por D. Manuel Fierreras se protesto de la proclamación de candidatos por haberse proclamado a dos candidatos más de los tres referidos, y los que no cumplieron los requisiros legales, por lo cual debió apticarse el art. 20 y no hacer elección:

l'estabundo que la Confisión provincial desestimó la reclamación citada, por entender que en el presente caso no tenta aplicación el art. 20 de la ley, como pretende el recurrente, y que en el expediente na aparece que se formulase prousta alguna contra la proclamación de candidatos ni contra la elección:

Considerando que el recurso interpuesto per D. Manuel Herreras ha sido remitido directamente à este Ministerio infringiêndose manifiestamente lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891, resultando además que está interpuesto fuera de plazo, motivo suficiente para declarar la improcedencia del mismo:

Considerando, que esto no obtante, y para poder resolver con plono conocimiento del asunto, se reclamó el expediente electoral, resultando de su estudio que la Comisión provincial resolvió con arreglo à la más estricta justicia, puesto que la reclamación entablada interesando la nulidad de la elección por el solo hecho de estimar el reclamante, sin probarlo, que la junta municipal se había extralimitado al resolver las propuestas de candidatos, es inadimisible con arregio à los preceptos terminantes de la ley Electoral en vigor:

Considerando que realizada la elección sin protesta no hay forma de retrotraer los hechos, como reclama el recurrente, ain mulidad de la misma y aplicación del art. 29 de la ley contra la roluntad del Cuerpo electoral:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido desestimar el recurso por improcedente, confirmando, en su vista, el acuerdo apelado de la Conistón pro inetal.

De Real orden lo digo à V. S. para an conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde à V. S. nuchos años. Madrid 21 de Septiembre de 1939, Cierva.

Sr. Gobernador ci vit de León.

MINISTERIO

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS

ARTES

Subsucretaria Anuncio

En complimiento de la dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por oposición, de la plaza de Profesor numerario de Electrotecnia, Economía y Legislación-industrial, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Gijón, dotada con el sueldo anual de 5.00 pesetas y demás ventajas que la Ley le conceda.

Para ser admitido à la oposición se requiere ser español, haber cumpilido velutión años de edad, no habitures incupacitudo para ejercer cargos pápilicas y ser Licenciado en Ciencias, indeniero en cualquier especialida. Arquitecto ó Perito en alguna de las especialidades que comprenden las Escuelas S operiores de industrias, segán previene el art. 28 del Regiamento de 6 de Agosto de 1997.

Lus aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria el lugrarorgable término de dos meses, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Muatria.

Los documentos que acrediten su conacidad fegal y los micitos y sercicios que los convengan justificarlos entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación o doctrinal propin, y el programa de la asignatura al presentarse para dur comienzo á los ejercicios, sin cuya requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Los ejercicios de oposición se verificarán en Madrid, en la forma es-

tablecida por el Reglamento de 11 de Agosto de 1901 y demás disposiciones aplicables, debiendo cumplirse las siguientes complementa-

rias:

1." Para el ejercicio escrito, los temas se distribuirán en dos urnas, de cada una de las cuales se sacará una de las dos preguntas que han contestar los opositores.

2." Para el ejercício oral, los temas se dividirán en tres ó más unnas, à juicio del Tribunal, quien determinará el número de preguntas que deberán sacar de cada una hasla completar el que marca el Regla-

mento.

5.º Para el ejercicio de explicación de lección, se distribuirán los
temas del programa en tres urnas,
de cada una de las cuales se sacará
uno para que el opositor elija entre

ellas.

4." El ejercicio práctico constará de dos actos, por lo menos, que se celebrarán en dias distintos, y en cada uno de los cuales el Tribunai propondrá libremente, si sujeción à ningún genero de sorteo, aquellas cuestiones que crea oportunas para formar más cabal juicio del grado de suficiencia de los opositores

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de edictos de los Establecimientos docentes decentalientes de este Ministerio.

Lo que se advicrte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 6 de Saptiembre de 1909, El Subsecretario, Silió.

(Guesta del dia 12 de Septiendre de 1908.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia la provisión, por concurso, de la plaza de Auxiliar numerario de la Sección técnica (Dibujo geométrico), vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales é Industriales de Madrid, donda con el sucido d gratificación de 2.000 pesetas, o sean 1.500 de entrada y 500 pm razón de residencia.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios y Ayudantes Repetidores de las Escuelas de Artes é Industrias, sobo podrán tomar parte en él los Auxiliares que lleven más de dos años de servicios en esta entegaria y los Ayudantes Repetidores que cuenten más de cuatro años, con arreglo á lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de treinta días, a contar del sigutente á la publicación de este amancio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este muncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes é Industrias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivos dispongon que así se vertifique desde luego, sin más aviso que el presente.

aviso que el presente.

Madrid, 17 de Sentiembre de 1909.
El Subsecretario, P. O., A. Castro-

En camplimiento de lo dispuesto

en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor numerario de Dibujo geométrico, vacante en la Escuela Superior de Artes Industriales y Bellas Artes de Barcelona, dotada con el sueldo de 5.000 pesetas y demás ventajas que la ley le concede.

Correspondiendo esta vacante al turno de concurso entre Auxiliares numerarios, y siendo la vacante que se anuncia de Escuela Superior, sólo podrán tomar parte en él los Auxiliares de Escuelas Superiores que en esta categoria cuenten cinco años de antigüedad y de ellos tres, por lo menos, en Escuelas Superiores, con arreglo á lo dispuesto en el art. 28 del Reglamento de 6 de Agosto de 1907.

Los aspirantes dirigirán sus instancias à este Ministerio en el término improrrogable de treinta dias, à contar del siguiente à la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de sus méritos y esruícios.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que ast se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Septiembre de 1909. El Subsecretario, P. O., A. Castro. (Gaccia del dia 18 de eptiembre de 1909.)

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MI-NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Román González Ordôñez, vecino de León, en representación de la Sociedad Antracitas, de Igüeña, domiciliada en Madrid, se ha presentado en el Gohierno civil de esta provincia, en el día 15 del mes de la fecha, á las once, una solicitud de registro pidiendo el terreno franco para la demasía de hulla llamada Demasía à El Triunvirato, sita en término de Tremor de Arriba, Ayuntamiento de Igüeña. Hace la designación de la citada demasía, en la forma siguiente:

El terreno franco que solicita existe entre la mina de antracita de la propiedad de la referida Sociedad, llamada «El Triunvirato» (número 5.725»), y las nombradas «El Porvenir» (núm. 1.215), «Ampliada» (número 2.977) y «Ampliación» (número 2.978).

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

La que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta dias, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Mineria vigente.

mento de Minería vigente. El expediente tiene el núm. 5.892, León 20 de Septiembre de 1909= J. Revilla.

district of LTG

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento, y en su caso de demarcación, que empezará à practicar el personal facultativa de este Distrito en los días y minas que à continuación se expresant:

MINAS

INCENIEROS

띰

_::											_	_	
	Minus colindantes	Se ignora Idem Aponferrada núm. 73, «Aurora»	«Barbiana» y «Felicita» «Ponferrada núm. 2», «La Nucva»	y «Cazadora» «Natona»	Se idnora		ldem Idem	Idem	Idem	«Pepita»	I minasuo	· España»	Se ignora
	Representanto en la copitel			anta Cruz y Santa Ma- rina			e Aguiar. D. Pascual Rodríguez Idem	iones Madrid D. Pascual Rodriguez	^		•	٨	^
	Vecindad	León La Vid Cabrillanes	Piedrafila (León) Sama de Langreo	Torre			Madrid Portela d	Madrid	León	Biilbao	Ideal	!dem	 Hortiguero de Ca- brales (Oviedo)
	Registradoras	5.875 La Vid. La Pola de Gordón. D. Martín de la Mala. León 5.878 Sorribos de Alha La Robia Amadeo Larán La Vid. 3.876 Quintacilia de Peñalba. Cabrillanes	Eduardo Fernández Piedrafita (León) Francisco Fernández . Sama de Langreo	Juan Fernàndez Solfs	Octubre 1909 Conchita [Hierro 5.879 Castañoso y Vilharinos Balboa Sociedad «Salcedo y Us-1-	Compañía Anónima Espa-	Madrid Madrid Madrid D. Beharmino López Gompañía Anchrima Espa-	noia de Explotaciones Auriteras	IldemID. Pedro GonezLeón	D. Domingo de Espaiza	3.889 Aviados [Malebiálado] [El mismo [Model] [Aviados [Aviados [Model] [Aviados [Model] [Aviados [Model] [Aviados [Model] [Aviados [Aviados [Model] [Aviados [Aviados [Model] [Aviados [El mismo	onar, Adrados y Voz- nuevo
	Azantamientos	La Pola de Gordôn. La Robla Cabrillanes	tanilla	Alvares	Вайров	. Carracedelo	Idem		Idem	Mafallana	Idem. Valdeniélado	Idem	Bonat
	Términos	La VidSorribos de AlbaQuintaniha de Peñalba	5.885 Quintanilla	Santa Cruz y Santa Ma- rina.	Castañoso y Villariños	5.855 Villadepalos	3.835 dem	- Stalledon Manuel Construction	y Villamartit	La Valcueva	Aviados	Іфст	Boñar, Adrados y Voz- nuevo
	Número del ex- podiente	5.875 5.878 5.876	5.885 Quín 5.870 Villa	5.884 Sant	5.879	5.855	5.855 5.841	20	4,0(4	.0. 88.	200	5.881	5.875
	Mineral	Hierro Idem Hulla	ldem	Idem	Hierro	Oro	Idem			Flutta	Idem	Idem	Cobre
	Minas	1909 Providencia Hierro — Recuerdo 2.° Idem — Rosita Hulla	Regalada Idem Demasia â Caza- dora Idem	Ampliación á Pola de Laviana y Nalona Idem	Conchita	Laurac-Bat Oro	Carmen Idem		Leonesa] in the second	Latt	Alberto Cobre
	Dias	Óctubre iden idem	idem —	idem —	Octubre 1909	idem	idem		I I I I I I I I I I I I I I I I I I I	Octubre 1909	idem idem	fdem	idem —
1	l	5,70	15	8	Ŋ	2	12 25	8	₹	ro	<u>-</u> -	<u>,</u> =	7

Lo que se anuncia en cumplimiento del art. 31 de la vigente ley de Minas, advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquiera circunstancia no pudieran dar princípio en los dias señatados ó en los siete siguientes

León 25 de Septiembre de 1909.≠El Ingeniero Jefe, Tosé Revilta

CLASES	Nombres	A	CCIONES		MU	JERTOS
CLASES	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Dia	Mes	Dia	Mes	OBSERVACIONES
	BÓN. CAZADORES DE MADRID, 2					
oldado	Juan Cilleros Millares	27	Julio	27	Julio	2
PM	Angel Goverechea Sanchez		idem		idem	• •
argento	Mauro Izaga y Ruiz de Loizaga		ldem	27	Idem	> ·
oldado	Melchor Garcia Fernández		Idem	27	ldem	•
SM	Cayo Melgar Herrero	27	Idem	27	Idem	
	Manuel García Alavarez		ldem		ldem	7
	Insé liménez Mendiel	27	Idem	27	Idem	•
	Patrocinio Nombela Vazquez	27	ldem	27	Idem	
	Joaquin Bérriz Humanes	27	idem	27	ldem	3
	José Ruiz Aravaca.	27	lidem		ldem	<u>.</u>
oldados	BON. CAZADORES BARBASTRO, 4	,	[. ~ .	lide	- · ·
	Marcelo García Benito	23	Iulio	23 -	Iulio	
	Ramon Deobraro Sánchez		lidem		idem	
	losé Gómez Asenio		ldem	25	Idem	
	Coeffe Cieda Coeffe	27	lldem		dem	
rgento	Cecilio Ojeda Cerillo Vicente Barderas García	27	ldem	27	Idem	
apo	Vicente Barderas Garcia.	07				
	Fidel de Blas Mayo.	27	lldem		Idem	
	Antonio Lancharro Muñoz	27	Idem	11	Idem	
	Toribio Jiménez Rey	21	ldem	2		<u>*</u>
oldados	Eleuterio Hernández Caballero	27	idem	27	juiio[3
	Benito de la Iglesia Santos	27	ldem	27	idem	
	Simeon Batanero Piaza,	27	idem	27	Idem	> .
	Santiago Asegurado Rodríguez	5	Agosto	5	Agosto	
	BON, CAZADORES FIGUERAS, 6	l	ł l	l	l	
abo	Juan Rodrigo Pizarro	25	Julio	25	Julio	•
orлeta	Facundo Zarza.	25	ildem		Idem	ъ.
• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Mariano Rama Malago	25	[ldem		!ldem	>
	Luis Solsona	25	ildem	25	ildem	7
	Félix Garda	ii 25	idem	25	idem	•
	Cipriano Jiménez Jiménez	25	ldem	23	ldem	>
	Rips González	II 95	idem		tdem	· >
	Eustaquio García	25	ildem		ildem	2
oldados	León Sánchez Piedra	25	Idem	25	Idem	,
	Remigio Fraile Ballesteros		Idem.		Idem	
	Anacleto Herranz Francos		Idem		Idem	, , ,
	Elfas Aguacil.	25	Idem		ldem	
	Victoriano García Delgado	26	lldem		Idem	
	Francisco Rollán	27	Idem		ldem	;
	BON. CAZADORES ARAPILES, 9	<u> </u>	l con	. 21	line	•
)_b.	César Martinez	27	lulio	27	liutio	,
abo	Polegrin Aparicio		ildem		lidem	(
	Personal Manager	27	Idem		ldem	
	Bernabé Millancs	n 27	ildem		ldem	
	Angel Martin	27	ildem		[Idem	(
	Raimundo Aparicio	27	idem		1 ! 1	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	Esteban Macarron	27	Idem		1 1	
	Mariano Cardona.	27	ldem		i ' I	
•	Fructuoso Miranda		ldem		, , ,	· •
_	Leandro Martin	27	Idem		! " 1	3
	Vicente Mata	27	Idem			`>
	Isidro Sanz`		ldem	((→	·	,
aldadaa	Simon Herranz.		Idem			* •
oldados	Carlos Borreguero,	27	ldem) » f	. 3
	Lorenzo Baraona	27	ldem		• i	y
	[Julio González	27	ildem) »	1 1	3
	Enrique Juncia Cuadrado	27	:!dem	, s	i » [.>
	Nicasio Jeronimo	27	ildem	. >	1 > }	*
	Melitón Espinosa	1 27	ildem		1 + 1	>
	Federico de la Vega	27	Idem			*
	Félix de Arriba	27	Idem		, ,	>
	José Pérez		idem			•
	Simeón Verdugo		Idem		1 >	3
	Juan Gadea.		idem		, ,	3
	Faustino Garcia	27	ldem		1	. *
	BON, CAZADORES LAS NAVAS, 10	ı		1	ſ	Ť
argento .	Manuel Muelas Vilches	. 27	Julio		,	,
aigemo	Santiago Trillo	27	idem		Julio	•
200	Nemesio Benito Mateo		Idem		()	1
	(Andrés Escobar Sanz		Idem		Julio	,
	Cayetano Castejón Mena		idem		i)dem	
uncando	/Bonifacio Viso	27	ldem		lidem	
	Eustaquio Corrales		Idem			
	Felix Soguar.		ldem		1	, <u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>
	Felipe Torralba	27	Idem		Julio	* .
oldados	Gabling Rodríguez		Idem		j ,	
Oludanya	Juan Gonzúlez	. 27	ıldem		' >	. ,
	Juan Fernandez		ildem		l	ъ
			ldem	. 27	Julio	»
	Nemesio Pozo Abad					
	Rufino Campos Bernabé Mancebo	. 27	ldem	. >	, »	>

⁽¹⁾ Véase el Bolletín Official, del día 24 del corriente.

CLASES	CLASES NOMBRES		ACCIONES	MUERTOS			
· ·		Día	Mes	Día	Mes	Observaciones	
	Benito Pozas Gómez	27	Julio		i ,	3	1
	Francisco González Chinarro	27 27	l'dem	*	ļ. ;	*	H
	Isidoro Sánchez Martin	27	ldem	,		,	ij
	José Goñzález Perera	27	1dem	>	j <u>*</u>	•	I.
	Marlano Garcia Roman		ldem	,		•	ı,
	Mariano Garcia Alegre	27	ldem	•) »		- 1
	Policarno Garcia Garcia	27	[ldem		f • · · !	•	- El
	Silverio Mateos Gamir Agustin González Suarez	27 27	ldem	,) ;	,	
	Alvaro Ambronas	27	1dem	,) »		
!	Uullan Duran	27	ldem	,		> .	1
	Higinio Muñoz	27 27	Idem Idem	27	Julio	*	II.
	Huan Caldetón	27	ldem	_, _,	,	•	ij
	Teodoro Ramos	27	ildem	•	1 2 1	3 -	
Soldados	Rufino Trava, Santiago Alvarez	27 27	ldem	27	julio		li
	Zoilo Čarrión	27	ldem	•	,		- }
	Federico Jimenez.	27	idem	27	'Julio	*	ı
	Camilo Jacinto Sánchez	27 27	idemldem	27	Julto	•	ľ
	Manuel Parente Alcázar	27	ldem		idem	, a	
	Luis Serrano Elvira	27	lidem	>		•	H
	Juan Sánchez Hernández	27 27	ldem	,	, ,		_))
• • •	Francisco Murillo Aguitar		idem		, , ,	*	- 11
•	BON, CAZ. DE LLERENA, 11	0.	[rutio		ł
,	Adolfo López	27 27	Julio	27 27	Julio		-
	Tomas Mayor	27	ldem	27	Idem		- 1
	Francisco Orgaz		idem	27	ldem,		- 1
	Carlos Tutor	27 27	ldem	27 27	IdemIdem	>	ï
argento	Francisco Cañados Martinez	27	ldem	21	•	,	N
lem	lindalecio Sondera Sanz	27	ldem	>	2	•	
Cabo	Adelaido Rotello.	27	ldem	>	, a		- #
dem	Carlos Quiles Lopez Agapito Gutiérrez Martin		Idem	3		,	ij
	Raimundo Mata Santos	27	1dem	>	· •	,	II.
	Lino González Sánchez	27	ldem	>	'	>	- N
	Angel Ruiz Cuevas Candido Ramos Esteban	27 27	Idem	» >	i ; 1		-
	Eduardo González Corraión	27	Idem	,	,	3	ľ
	Eduardo Mancha Chaynan		Idem	>	>	>	ı
	José Aguado Salas		IdemI	,		•	- II
•	Luis Herrero Alvarez	27	ldem		,		H
	Manuel Vuzquez Pernandez	27	ldem	2	,	,	Ü
١.	Maximo Arroyo Batalia	27 27	ldem	,	1 (- ii
	Saturnina Velasco Ciómez	27	ldem	*	ء ا	ž	-1
	Ricardo Lónez Carrasco	27	[idem	3) >	จ	- 11
	Antonio Martinez Alonso		IdemIdem	» »	:	*	-
	Indio Vazonez Piña	27	idem	, ,	l , l		Щ
	[Marlano Peña Valverde	21	idem				- N
	Manuel González Yagüe	27 27	Idem		, ,	3	1
	Matee Gasco Garcia	27	ldem.	,	, , ,	2	il
Soldađos	Pedro Herráez Sastre	27	ldem	,	,	7	ij
	Victorio Luengo Fernández Valeriano Sánchez Romero	27	ldem	. >	, ,	•	ď
,	Valeriano Sanchez Romero Baltasar Fernández Merino	27 27	Idem	,	;	» »	J
	Demetrio Muñoz Ugena	27	ldem		, ,	*	- 1
	Fermin Lozano Casanova	27	Idem	,	•	»	ľ
	Francisco Sanz Rodrigo Felipe Ciuzman Zamorano	27 27	lideml			1	ij
	Fabian Orcajo Orcalo		klem	,	~ ¹	, s	í
	Julián Limia Diaz	27	ldem		1 .	× 2	ii H
	José de la Iglesia Alonso	27 27	ldem		! ? '	*	
	Mariano Bermejo Rodríguez	27	ldem	ĺ»	*		1
	Marinno Delgado Berrón	27	ldem	*	. »	,	1
	Nicolás Benito	27	Idem	1		*	Į.
	Paulo Policarpo	27 27	ldem	,	, ,	;	į.
	Refer Rencero Martin	27	ldem			29	- #
	BON, CAZ, TALAVERA, 18	·	Į.,	0.0)	ļ
•	Jacinto Juarez Martin REG. ALFONSO XII, 21 CABALLERIA	20	Agosto	20	Agosto	, .	l h

AÑO 1009

PROVINCIA DE LEON

MES DE MAYO

Estadistica del movimiento natural de la población

Causas de las definiciones

CAUSAS	de delun- ciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1)	. 3
to Tife annulamática (Q)	
Tifo exantemático (2). Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4)	. 4
4 Viruela (5)	. 7
4 Viruela (5). 5 Serampión (6).	.] ē
6 Escarlatina (7)	.] §
7 Cogueluche (8)	. 15
8 Difteria y crup (9)	. 5
9 Gripe (10)	·I 35
10 Colera asiático (12)	
11 Cólera nostras (13)	. ,
12 Otras enfermedadés epidémicas (3, 11 y 14 à 19)	- 1
13 Tuberculosis pulmonar (27)	
14 Tuberculosis de las meninges (28)	. 3
15 Otras tuberculosis (26, 29 à 54)	4 8
16 Stillis (56)	•[
17 Cancer y otros tumores malignos (39 á 45)	\cdot 11
18 Meningitis simple (61)	ي اي
19 Congestión, hemorragía y reblandecimiento cerebrales (64 y 6	5) 56
20 Enfermedades organicas del corazón (79)	49
21 Bronquitis aguda (90). 22 Bronquitis crónica (91).	··] 45
22 Bronquitis crónica (91)	. 59 40
24 Otras enfermedades del aparato respiratorio (87 à 89, 92 y 94 à 9	9) 57
25 Afecciones del estómago (menos cáncer) (103, 104)	
26 Diarrea y enteritis (2 años y más) (106).	29
27 Diarrea y enteritis (menores de 2 años (105)	5
28 Hernias, obstrucciones intestinales (108)	
29 Cirrosis del higado (112)	
30 Nefritis v mai de Bright (119 v 120)	. 14
31 Otras enfermedades de los riñodes, de la vejiga y de sus anexe)S
(121, 129 y 120) · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·] 5
32 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órgane	os [:]
genitales de la mujer (127 à 152)	1
55 Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis, flebitis puerperales (15)	7)' 1
34 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 à 141) 35 Debilidad congénita y victos de conformación (150 y 151)	. 8
35 Debitidad congénita y viclos de conformación (150 y 151)	. 29
36 Debilidad senil (154)	
37 Suicidlos 155 á 163)	
38 Muertes violentas (164 à 176)	. 17
39 Otras entermedades (20 à 25, 35, 37, 38, 46 à 60, 62, 65, 66 78, 80 à 86, 100 à 102, 107, 109 à 111, 113 à 118, 124 à 12	â!
76, 80 8 86, 100 8 102, 107, 109 8 111, 113 6 118, 124 6 126	시
155, 142 a 149, 152 y 153)	
40 Enfermedades desconocidas o mai definidas (177 à 179)	. 39
Тоты	. 784
Тотац	-1 (84

PROVINCIA DE LEON

AÑO 1909

MES DE MAYO

Estadistica del movimiento natural de la población

	2 223 Thirlotte material do la posi-	201011
Población		405.567
Número de nechos.	Nacimientos (0, Defunciones (0, Matrimonios	1,297 784 301
NUMERO DE HECHOS.	Por F. 4040 habitantes Natalidad (9) Nupcialidad	3'20 1'93 0'74
	Varones Hembras	675 622
Número de nacidos	Legitimos ilegitimos Expósitos Total	1.251 21 25 1.297
	Legitimos Ilegitimos Expósitos Total	16
	Varones	383 401
Número de falle	Menores de 5 años	299 485
CHOS 19/11.	En Hospitales y Casas de salud En otros Establecimientos benéficos	17 10
<u> </u>	Total.	27

León 4 de Septiembre de 1909.-El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

- No se incluyen los nacidos muertos, de consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos re-A horsa No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos. Este codiciente se reflere á los nacidos vivos Tom bión se ha prescionidio de los nacidos muertos para calcular esta rejanión No se incluyen los nacidos muertos

León 4 de Septiembre de 1909.-El Jefe de Estadística, Domingo Suárez.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

IMPUESTOS MINEROS

TERCER TRIMESTRE DE 1909

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que à continuación se expresan por el 5 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el tercer trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número del expediente	Número de la carpeta	Nombre de las minus	Olase de mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños é explotadores	Cantidad fijada Pessias
1.867 5.285 2.125 5.652 5.526	1,410 1,225	Fortunato	Oro Calamina Barita,	La Pola. Villadecanes Corullón La Pola	Sociedad The Cabrera Mines Limited D. Fortunato Fernández. Sociedad Anónima Española de Explotaciones auriferas. D. Bernardo L. Domecq Ramón Garcia Rendueles.	250 500 200 200
16	188	La Profunda	Cobre	Cármenes	> Francisco Sanz	1.900

Norn. La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten la relación de productos, aunque sea negativa (regla 1.ª, párrafo 2.º, artículo 25 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900.) y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

León 18 de Septiembre de 1909.—El Delegado de Flacienda, Juan Ignacio Morales.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y acciden-tal repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Murias de Paredes y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo á lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.--No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústiano, los contribuyentes por risti-ca, urbana, industrial y utilidades que expresa la precedente rela-ción, en los dos periodos de co-branza voluntaria señalados en los muncios y edictos que se publica-ron en el BOLET(y OFICIAL y en la localidad respectiva, con arregio á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuo-tas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el art. 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pa-

sará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encurgado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta

Tesoreria.

Así lo mando, firmo y sello en León à 22 de Septiembre de 1909.— El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en camplimiento de le mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Bolie-TIN OFICIAL de la provincia para ge-

neral conocimiento. León 22 de Septiembre de 1909.— El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y su partido, formadas por el Arrendatario de la Recaudación de esta provincia con arreglo à la establecida en el art. 50 de la l'astrucción de 20 de Abril de 1900, he dictado la si-

guiente

· Providencia.-- No habiendo satístecho sus cuores correspondien-tes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades que expresa la praccidente relación, en express in precidente relaction, els dos períodos de cobranza voltutaria señalados en los autucios y edictos que se publicarian en el Boterix Opicia, y en la localidad respectiva, con arreglo à lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha lastrucción; en la inteligencia de que si, en

el término que fija el art. 52, no satisfacen los merosos el principal dé-bito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria à esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Atrendatario de la Recaudación de Contribuciones en el ejemplar de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León á 18 de Septiembre de 1939.= El Tesorero de Haclenda, Francisco Ruiz de Villa.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publina en el Bolle-rín Oficial de la provincia para geperal conocimiento.

León 20 de Septiembre de 1900.-El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

AYUNTAMIENTOS

Don Bonifacio Rodríguez Riego, Alcalde constitucional del Ayunta-miento de Villarejo de Orbigo.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y Junta de aso-ciados el arriendo á venta libre de todas las especies de la tarifa oficial vigente que se consuman en esta localidad durante los años de 1910, 1911 y 1912, se hace público por este medio, à fin de que los que deseen tomar parte en la subasta, concurran el domingo 5 del próximo Octabre, y hora de las catorce, à la sala consistorial de este Ayuntamiento, en que tendrá lugar dicha subasta por el sistema de pujas à la llana, bajo el tipo y condiciones que expresa el pliego expuesto al público en la Secretaria del mismo.

Si la primera subasta no diese resultado, se celebrará la segunda el 15 del mismo mes, en el local y hora que la anterior, admittiendose pujas en ésta por las dos terceras partes del tipo y recargos autorizados.

Villarejo de Orbigo 18 de Sep-tiambre de 1939.-El Alcaide, Bonifacio Rodríguez, Riego.

Alvaldia constitucional de Villadangos

El día 3 de Octobre, de diez à doce de la mañana, rendrá lugar en la Casa Consistorial. la primera subasta del arriendo à venta libre de todas las especies de consumos para el año de 1910, bajo el cupo total de 4.540 pesetas (3) continos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halia al público en la Secre-taria municipal. Si esta subasta no diera resultado, se verificará la segunda 10 dias después, en la forma condiciones que determina el Reglamento.

Villamandos 17 de Septiembre de 1909.=El Alcaide, Cayetano Villa-

Alcaldia constitucional de San Andrés del Rabanedo

El provecto de presupuesto ordinario para 1910, se halla de manificsio al público en esta Secretaría por espacio de quince dias, para oir reclamaciones.

San Andrés del Rabanedo 16 de

Septiembre de 1909.-El Alcalde, Jerónimo Juárez.

Alcaldia constitucional de Campo de la Lomba

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1910. se halla expuesto al público por tér-mino de quince dias, à los fines de

ley.
Campo de la Lomba 15 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, J. Valcarce.

Alcaldla constitucional de Castrofuerte

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1910, se halla expuesto ni público por espacio de quínce dias, en la Secretaria municipal.

Castrofaerte 15 de Septiembre de 1909,=El Alcalde, Constantino

Chamorro.

Alcaldia constitucional de Vollecillo

El dia 5 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta de las especies de consumo de este Avuntamiento, en arriendo á venta libre, para el año de 1910, bajo el pliego de condiciones que se halla en esta Secretaría. Si no diese resultado, se celebrară otra segunda, el dia 13 del mismo.

Vallecillo 19 de Septiembre de 1909.=El Alcalde, José Chico.

Alvaldia constitucional de Fresno de la Vega

El dia 5 de Octubre próximo, de diez à doce de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la venta en pública subasta de 150 chopos que el Municipio tiene en la chopera denominada :Las Mangeras, -divididos en lotes de 25 pies cada uno.

La subasta se verificará por el sistema de pujas à la llana, bajo las condiciones que se hallon en el pliego que està de manificato en la Secretaria.

Fresno de la Vega 19 de Sep-tiembre de 1909.-El Akalde, Cleto Migaélez.

Alcaldía constitucional de Valdelefa

Se halla expuesso al máblico por término de quince sias en la Secretaría de este Ayumantiento, el proyecto de presuptesso ordinario para el año de 1910, con objeto de air re-

chamaciones. Valdeteia 10 de Septiembre de 1909.-El Alcalde, Joaquio Fernan-

Alegidia constitucional de Carvillas de las Oteras

El día 28 del actual, de diez ú doce de la mañana, tendrá lugar la prine-ra subasta de los derechos de consumo de este Avantomiento, por arriendo à venta libre; y caso de no dar resultado ésta, tendra lugar la segunda ocho dias después, ninstandose en todo caso al pliego de condiciones que se halla de manifiesto

en la Secretaria del mismo. Corvillos de los Oteros 21 de Sep-tiembre de 1999.⇒El Alcalde, Salvador Alvarez.

Alcaldia constitucional de Vega de Espinareda

El proyecto de presupuesto para 1910, se halla de manificato al púbileo en esta Secretaria por espacio de quince dias.

Vega de Espinareda 12 de Sep-tiembre de 1909.—El Alcalde, Pedro

Gavela.

Alcaldía constitucional de Lacitto

El dia 5 del próximo mes de Octubre venidero, y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la primera subasta del arriendo a venta libre de las especles de vinos y agnardientes que se vendan y consuman en este Municipio durante el año de 1910, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manificato en la Secretaría de este Avuntamiento.

Si en la primera subasta no se presentasen licitadores, se celebrará la segunda y únima el día 15 del mismo mes, en el mismo local y ho-ra que en la primera, admitiéndose en ésta posturas que cubran las dos terceras partes que en la primera.

Las subastas se verificarán por pujas à la llana, empezando à las diez de la mañana de los expresados dias, siendo necesario para tomar parte en ellas, depositar en la caja municipal el 5 por 100 dei tipo señalado

Lucillo 18 de Septiembre de 1909. El Alcalde, Antonio Rodera.

Alcaldia constitucional de Vegacervera

Acordado por este Ayantamiento y Junta municipal de asociados el arriendo de los derechos de consumos à venta libre de todos los comprendidos en la tarifa oficial, exceptuando la sal y cereales, para hacer ejectivo el encabezamiento de consumos para el año de 1910, se none en conocimiento del público a fin de los que deseen tomor parte en la subasta, se presenten en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 29 del actual, állas diez, que tendrá indar el remate, en junto o por fracciones. y terminará á las once.

Que de no dar resultado ésta, se procederá à una seguada pasados los ociro dias; y de no dar esta re-sultado, se verificará in tercera pasados los tres dias, con rebaja de una tercera tercera parte en los tipos, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaria de la Municipalidad para cuantos deseen verlo.

1

Pera cuamos tiescen verto.
Vegacervera 20 de Septiembre de
1909.—H Alcalde, Evencio Printo
Castañón.—P. S. M.: El Secretario, Ciandio Garcia.

Alcaldia constitucional de La Pola de Gordón

Por acuerdo de la Corporación municipal y Junta de asociados, el día 6 de Octubre próximo, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento,

ante la Comisión nombrada al efecto, la primera subasta del arriendo à venta libre, por un año, de todas las especies de consumos comprendi-das en la tarifa oficial, bajo el tipo de 20.068 12 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaria municipal. La subasta se verificară por pajas ă la llana; signdo condición precisa para tomar parte en ella, el depositar previa-mente en la Depositaria municipal, ó ante la Comisión que presida el acto, una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo senalado.

Si esta subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se celebrara otra segunda á los 10 dias, a las mismas horas, en el msimo sitio y con iguales condiciones, y en ella se admitiran posturas por las dos terceras partes del tipo fijado. La Pola de Gordón 18 de Sep-tiembre de 1909.—El Alcalde, Diego

Caruezo.

Alcaldia constitucional de Gordaliza del Pino

El dia 28 del corriente, de diez à doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial, la subasta de las especies de consumos de este Ayuntamiento, en arriendo à venta libre para el año de 1910, bajo el pliego de condiciones que se balla de manificato en la Secretaria. Si no diese resultado se celebrară otra segunda y última el

día 8 de Octubre próximo. Gordaliza del Pino 18 de Septiembre de 1909.-El Alcalde, Feliciano Pablos.

Alcaldía constitucional de Matallana

El día 2 del próximo Octubre, de nueve à once, tendra lugar en esta Consistorial, la primera subasta de arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen los vinos, vinagres, cerveza, sidra, chacoli, y las carnes frescas y soludas destinadas à la venta que se consuman dentro de la localidad en el año de 1910, bajo el tipo de 4.544 pe-sotas 21 céntimos, incluído el 5 por 100, sujetándose en un todo al pliedo de condiciones que obra en Secretaria.

Si esta subasta no diera resultado, se celebrará una segunda á los diez dias después, bajo las mismas condiciones, y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes de su importe.

Matallinna 17 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Blas Sierra.

JUZGADOS

Don Fernando Pérez Fontán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza à Lucila Asenjo, de 17 años de edad, soltera, jornalera, domici-liada en el pueblo de Pieros, del término municipal de Cacabelos, en este partido judicial, hija de Inés Asenjo, vecina de dicho pueblo, la que se halla cusada con Isidro Lago y Lago, y cuyo paradero se ignora, sabiéndose tan sólo que hace poco tiempo se ausento para la Habana, a fin de que dentro del término de l

cuarenta días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el Bouerts Oficial de la provincia de León y de la correspondiente en la Gaveta de Mudrid, comparezca ante este Juzgado de instrucción de micargo para ser notificada del auto de processiniento contra ella dictado en el sumario seduido en aquál con el núm, 21 de orden en el año actual. por lesiones a Guillermo Uria Ye-bra, domiciliado en el pueblo de Sorribas, del término municipal de Villadecanes, también de este partido, en cuyo sumario se halla también procesado Alvaro Lago y Lago, do-miciliado en el mismo puebto de Pieros, y recibirle la oportuna declaración indagatoria; bajo el apercibi-miento de que de no comparecer dentro de dicho plazo, será declarada rebelde y le parara el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan à la busca de dicha procesada, y caso de ser hallada la pon-gan á mi disposición en este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo y Septiembre 12 de 1900.=Fernando Pérez Fontán.=D. S. O., Manuel Miduélez.

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LEÓN

En cumplimiento de lo discuesto

nor el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se hace saber que D. Camilo González, de La Faba, solicita autorización para abrir un Colegio de 2," Enseñanza no olicial colegiada en Villafranca del Bierzo, calle de San Nicolás, número 4, y al efecto ha presentado en esta Dirección los documentos si quientes:

Tres instancias elevadas at Sr. Di-

rector del Instituto, solicitando la apertura de dicho Colegio.
Tres ejemplares del Reglamento.
Plano por triplicado del local destinado à Colegio.

Cuadro de enseñanzas.

Certificación del Subdelegado de Medicina relativa à las condiciones de salubridad é higiene que reune el edificio,

Certificación del Alcalde de Villafranco del Bierzo, relativa á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del local.

Partida de nacimiento de D. Camilo Fernández, Licenciado en Cien-

Los reclamaciones à que haya lugar se presentarán en el plazo de quince dias, a contar desde la publicación de este anuncio en el Bolle-TÍN OFICIAL de la provincia, ante el Sr. Director del Instituto general v Técnico, á tenor de lo dispuesto en el art. 7.º del citado Real decreto.

León 22 de Septiembre de 1909. El Director, Juan Eloy Díaz-Jiménez.

GUARDIA CIVIL

El día 1.º del próximo mas de Octubre, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartal que ocupa la Guardia civil de esta capital, la vinta en pública subasta de las armas que á continuación se reseñan, recogidas á los infractores de la ley de Caza que se expresan, con arreglo á lo que determina el art. 52 del Reglamento de la misma:

2 ombres de los dueños	Vecindad	BESEÑA DE LAS ARMAS
Cipriano Villamandos de Busta-	!	
mante.	Villaguejida	Escopeta de pistón de dos canones, recogida por fuerza del puesto de Villaquejida.
Manuel Pérez	La Vid	Idem Lefunctieux, dos idem, Idem por idem de Ciñera.
Ramon Fineria	Kilein.	ldem Remingtion, idem por idem de idem. Idem de pistón, un cañán, idem por idem de San Emiliano. Idem de idem, un idem, por idem de Cea. Idem idem, un idem entregada por el Juzgado de Villamizar.
Contado Fernandez Rodriguez	Lancora.	Jaen de pistou, un canon, kien por gem de San Emglamo.
Leoncio Prieto	Viganiizar	idem de ident, en idem, por idem de Cea.
Esteban Garcia.	iSania Maria del Kib	inten iden, ta tren enregata por el juzgado de villamizar.
Gregorio Fernandez Perez	Dations	klem Lefancheux, dos idem, récogida por fuerza del puesto de Cea. Idem de pistón, un catón, klem por idem de Mansilla.
Currence Castro,	Course de Villavidal	dom Lefancheum, un idem por idem de Valderas.
Angel Key de la Fuente	Wolderge	ldem idem, un idem, idem por idem de idem.
Ultrible Lacoure	Cordoncillo	ldem idem, un idem, idem por idem de idem.
Indulacia Cit Paulosa	Arthon	idem d. night in liken idem her idem de Voldoniniere
Sa integer	i a	idem d. pistan, un idem, idem por idem de Valdevimbre. idem iucelo central, dos idem, encontrada por idem de idem. idem Lefancheux, un idem, idem por idem de idem. idem de pistan, un idem, idem por idem de pertue de Domingo Flárez. idem de idem, un idem, idem por idem de Puente de Domingo Flárez.
Idom	د ا	klem Lejancheux, un idem, idem por klem de idem.
Admito Valle Encina	ÍSilván	Idem de pistón, un idem, idem por idem de Puente de Domingo Florez
Nemesio Garcia Corredera	Idem	ldem de iden, un idem, idem por idem de idem.
Miguel Alvarez Armesto	Villafranca	ldem de idem, un idem, idem por idem de Villafrança.
Santiago Pérez	.'ildem.	ildem de idem, un idem, idem por idem de idem.
Placido Guerrero Faba	. Valtuille de Abaio	tidem Lefancheux, un idem, idem por idem de idem.
Se ignora.		ldem de pistou, un idem, encontrada por idem de idem. Idem Lefancheux, un idem, idem por idem de Almanza.
ldem.	,	!!dem Lefancheux, un idem, idem por idem de Almanza.
Francisco Franco Fernández	. Santiago Millas	ildem de pistón, un idem, idem por idem de Destriana.
Victoriano Fernández Rodríguez -	. Destriana	ldem de idem, un idem, idem por idem de idem.
José Valderrey Valderrey	ddem.	ldem de idem, un idem, idem por idem de idem.
Santiago Rodríguez	Santingo Millas	ldem fuego central, un idem, idem por idem de idem.
Pedro Atonso	Valderrey	ldem idem, un idem, idem por idem de idem.
Jose Rodriguez Alonso	isannago willas,	ildem idem, un idem, idem por idem de idem.
Bernave Morros	Privente del Castro Primi	ildem de pistón, un idem, idem por el Guarda jurado de «La Venatoria» Gregorio González,